



*Concejo Provincial de Puno*  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 305 – CMPP.

Puno, 18 de julio del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,  
POR CUANTO:**

Visto, en la Sesión del Concejo Municipal del día de la fecha, la Carta N° 62-2011-MPP-R-MACP, el Informe N° 092-2011-MPP/GM, Informe N° 076-2011-MPP/GAT, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; concordando con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren; asimismo el inciso b) de la norma IV del Principio de Legalidad determina textualmente “conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios”.

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 14° inciso a) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada de impuesto predial anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrados; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

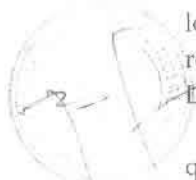
Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIO, DENOMINÁNDOSE:  
“AMNISTÍA TRIBUTARIA Y BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES”**

**Artículo 1°.-** Otorgar el beneficio del descuento del cien por ciento (100%) de las tasas de intereses moratorio sobre las deudas tributarias de:

- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales:
  - Limpieza Pública y,
  - Parques y Jardines



# Concejo Provincial de Puno

De igual manera condonar las multas y sanciones a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno, que se acojan a la Presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** El beneficio a que se refiere el artículo primero se aplicará a las tasas de interés moratorio de contribuyentes deudores y morosos que no pagarán intereses moratorios de la deuda tributaria de años anteriores comprendido en las Ordenanzas Municipales N° 112-CMPP y 293-CMPP, deuda derivada por el incumplimiento del pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales; alcanza también a las deudas de los periodos 2005 al 2010 y deudas no prescritas anteriores al año 2005.

La condonación de las multas y sanciones administrativas en un 100% por la deuda tributaria derivada del incumplimiento del pago de los referidos impuestos y arbitrios.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones tributarias y el pago correspondiente, se aplicarán las sanciones administrativas tipificadas en el Código Tributario D.S. 135-99-EF y Ordenanza Municipal N° 107-CMPP. Asimismo se iniciará con el proceso de fiscalización a los contribuyentes que no cumplieron con presentar sus declaraciones juradas y pagar sus impuestos en los plazos establecidos.

**Artículo 3º.-** Los deudores tributarios que se encuentren con Resolución de Determinación de Deuda y Multa ó Cobro Coactivo por concepto de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

**Artículo 4º.-** El pago al contado de la deuda implicará el desistimiento automático de los Recursos Impugnatorios, así como las solicitudes no contenciosas que se hayan interpuesto contra dicha deuda. De la misma forma el pago implica el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros respecto a ellas.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** DÉJESE en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución ó compensación.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre del año 2011.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y demás entes ejecutivos que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo, a la Unidad de Imagen y Protocolo la oportuna difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial de Puno  
Alcaldesa JUAN E. MORALES GONZALEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Batrón Castilla  
Alcalde